



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

### *Resolución Directoral* *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 0714 -17-IPEN/OTAN

Lima, 06 MAR 2017

**VISTO:** Los Expedientes N° 5504-16 y N° 0526-17, presentados por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Surquillo, Lima, Lima, mediante el cual solicita Licencia de Construcción en Medicina Nuclear;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que toda persona natural o jurídica que realiza prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes deben contar con la autorización del Instituto Peruano de Energía Nuclear, como Autoridad Nacional, antes de iniciar sus actividades, concordante con el Artículo 4° del Reglamento de la Ley antes mencionada, al establecer como órgano competente para los procedimientos de autorización a la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN;

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 28028 aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, establece que las prácticas en una instalación radiactiva debe contar con una licencia de construcción, previa al inicio de la obra, por lo que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, en cumplimiento de esta disposición, ha solicitado y presentado la documentación correspondiente para la licencia de construcción en Medicina Nuclear;

Que, mediante Informe Técnico de la Autoridad Nacional N° 766-17-AUTO, se ha evaluado la solicitud concluyendo que cumple con los requisitos técnicos de seguridad para la construcción de una instalación en la que se aplique Medicina Nuclear, por lo que ha dictaminado procedente dicha solicitud recomendando su aprobación;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028 Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley 28028, aprobado por Decreto Supremo No 039-2008-EM;

Con el visto del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Otorgar Licencia de Construcción al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN para Medicina Nuclear, en su instalación ubicada en, Av. Angamos Este N° 2520, Surquillo, Lima, Lima de acuerdo a las Condiciones y Límites que, debidamente rubricadas, forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, podrá efectuar el control posterior respectivo de la documentación presentada.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

CRISTIAN PAUL TATAY HERNÁNDEZ  
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear